



# ORDENANZAS MUNICIPALES 2014

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: villaca@local.jccm.es

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

### 13. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA.

#### Fundamento y Naturaleza

##### Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro y otros servicios relacionados con el abastecimiento de agua", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

#### Hecho Imponible

##### Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de agua potable, así como los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores.

#### Sujeto Pasivo

##### Artículo 3º

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de los servicios o actividades, realizadas por este Ayuntamiento en los supuestos previstos en esta Ordenanza.
2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos bienes, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.
3. La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

#### Exenciones

##### Artículo 4º

Para dar efectividad, el art. 24.4 del texto refundido de la ley de haciendas locales, se valoraran criterios de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerla, estableciendo las bonificaciones previstas en el Anexo de Tarifas, sobre la cuota tributaria, a solicitud del interesado cuando el sujeto pasivo tenga reconocida la condición de familia numerosa o monoparental, en los términos y con los mismos requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

#### Cuota Tributaria

##### Artículo 5º

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que contienen en el Anexo.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: villaca@local.jccm.es

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

## ORDENANZAS MUNICIPALES 2014

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

#### Devengo

##### Artículo 6º

1. La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicia la prestación de los servicios, facturándose los consumos con periodicidad trimestral.
2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, el correspondiente recibo.
3. Se procederá al aplazamiento anual renovable de la deuda tributaria, a quienes lo soliciten previa presentación de la copia del recibo pagado del último trimestre, así como acreditación oficial que muestre el carácter de Desempleado, sin ningún tipo de ayuda o subsidio, del titular del recibo a la fecha de devengo del tributo. El plazo para realizar dicha solicitud es todo el año, surtiendo efecto en la facturación posterior a la fecha de la concesión del aplazamiento.

#### Infracciones y Sanciones

##### Artículo 7º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

#### Disposición Aclaratoria

La empresa suministradora será la responsable de la conservación de las instalaciones, hasta la llave de acometida situada en la calle, inclusive ésta.

El propietario o la comunidad de propietarios, se responsabilizará de las instalaciones de agua comunes al edificio, esto es, desde la llave de acometida, excluida, hasta las llaves de abonado, incluidas.

El usuario es el responsable del mantenimiento de sus instalaciones desde la llave de acometida, excluida, hasta la llave del contador, inclusive.

La llave de paso estará situada en la unión de la acometida con la instalación interior, junto al muro exterior de la finca o límite de la propiedad y en su interior. Si fuera preciso, bajo la responsabilidad del propietario de la finca o persona responsable del local en que esté instalada, podrá cerrarse para cortar el suministro.

La llave de paso estará situada obligatoriamente en la línea de fachada, junto al contador. De no estar así será responsabilidad el propietario.

Cualquier incidente, siniestro provocado por el agua hasta la llave de paso será responsabilidad municipal o de la empresa concesionaria, en caso de que exista. Si el incidente o siniestro es provocado por el agua, después de la llave de paso, la responsabilidad recaerá sobre la propiedad.

En el caso en que no exista llave de acera, la responsabilidad será municipal o de la empresa concesionario en caso de que exista, si el siniestro es producido por la acometida hasta la línea de fachada.

Si el siniestro es producido por el agua de la línea de fachada en adelante la responsabilidad recaerá sobre la propiedad.



# ORDENANZAS MUNICIPALES 2014

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25

E-MAIL: villaca@local.jccm.es

45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2.005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 12 de diciembre de 2013, num. 284, con entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2014.

### ANEXO DE TARIFAS

Ud. Derecho de enganche a la red de agua potable:.....	96,33 Euros
Cuotas de servicio Euros/abonado/trimestre .....	13,16 Euros
Cuotas por consumo/trimestral: .....	Sujeto pasivo ordinario      Familia numerosa
De 0 a 15 metros cúbicos: .....	0,70 Euros      -----
De 16 a 25 metros cúbicos:.....	1,00 Euros      30 % bonificación
De 26 metros cúbicos en adelante: .....	1,50 Euros      20 % bonificación

Acometidas desde red general:

Cantidad	Material	P. Unitario	I. total
1	Contador 13 mm .....	58,42 Euros .....	58,42 Euros
1	Verificación oficial .....	2,64 Euros .....	2,64 Euros
1	Collarín salida .....	10,55 Euros .....	10,55 Euros
2	Racor de metal ¾ .....	7,08 Euros .....	14,16 Euros
2	Racor de metal .....	5,59 Euros .....	11,18 Euros
1	Válvula esfera ¾ .....	10,48 Euros .....	10,48 Euros
5	M. polietileno ¾ 10 atm.....	2,12 Euros .....	10,60 Euros
1	Tuerca reducida ½ a ¾ .....	1,01 Euros .....	1,01 Euros
2	Ml. tubo PE ½ 10 atm.....	1,51 Euros .....	3,02 Euros
1	Válvula esfera ½ .....	6,90 Euros .....	6,90 Euros
1	Válvula retención ½ .....	12,97 Euros .....	12,97 Euros
1	Curva metal ½ .....	5,19 Euros .....	5,19 Euros
1	T. metal ½ .....	2,05 Euros .....	2,05 Euros
2	Machón metal ½ .....	0,84 Euros .....	1,68 Euros
1	Tapón metal ½ .....	0,68 Euros .....	0,68 Euros
1	Puerta aluminio 30 por 45 cm.....	49,83 Euros .....	49,83 Euros
1	Registro de acera 20 por 20 cm. ....	9,14 Euros .....	9,14 Euros
1	Instalación, montaje reposición de acerado .....	67,76 Euros .....	67,76 Euros
	Total Importe .....		278,26 Euros

A estos precios se les sumarán las cantidades que figuran a continuación dependiendo del tipo de pavimento de la calle.

Cantidad	Material	P. unitario	I. total
	Excavación en asfalto .....	96,82 Euros .....	96,82 Euros
	Reposición de pavimento.....	30,68 Euros .....	30,68 Euros
	Excavación en tierra.....	30,68 Euros .....	30,68 Euros



## ORDENANZAS MUNICIPALES 2014

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ABASTECIMIENTO DE AGUA

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO  
DE  
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25  
E-MAIL: villaca@local.jccm.es  
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Acometida abastecimiento desde llave de acera:

Cantidad	Material	P. Unitario	I. total
1	Contador 13 mm. ....	58,42 Euros .....	58,42 Euros
1	Verificación oficial .....	2,64 Euros .....	2,64 Euros
1	Entronque soldar $\frac{3}{4}$ .....	0,96 Euros .....	0,96 Euros
1	Tuerca reducida $\frac{3}{4}$ - $\frac{1}{2}$ .....	1,01 Euros .....	1,01 Euros
1	Válvula esfera $\frac{3}{4}$ .....	10,49 Euros .....	10,49 Euros
1	Válvula esfera $\frac{1}{2}$ .....	6,90 Euros .....	6,90 Euros
3	Ml. tubo PE $\frac{1}{2}$ 10 atm.....	1,47 Euros .....	4,41 Euros
2	Racores metal $\frac{1}{2}$ .....	5,59 Euros .....	11,18 Euros
1	Válvula retención $\frac{1}{2}$ .....	12,97 Euros .....	12,97 Euros
1	Curva metal $\frac{1}{2}$ .....	5,19 Euros .....	5,19 Euros
1	T. metal $\frac{1}{2}$ .....	2,05 Euros .....	2,05 Euros
2	Machón metal $\frac{1}{2}$ .....	0,84 Euros .....	1,68 Euros
1	Tapón metal $\frac{1}{2}$ .....	0,68 Euros .....	0,68 Euros
1	Puerta aluminio 30 por 45 cm.....	49,83 Euros .....	49,83 Euros
1	Registro de acera 20 por 20 cm. ....	9,14 Euros .....	9,14 Euros
1	Instalación y montaje reposición de acerado.....	48,40 Euros .....	48,40 Euros
	Total Importe .....		225,95 Euros

Acometida desde red general hasta llave de acera:

Cantidad	Material	P. Unitario	I. total
1	Collarín salida $\frac{3}{4}$ .....	10,55 Euros .....	10,55 Euros
2	Racor de metal $\frac{3}{4}$ .....	7,08 Euros .....	14,16 Euros
1	Válvula esfera $\frac{3}{4}$ .....	10,48 Euros .....	10,48 Euros
5	Ml. tubo PE $\frac{3}{4}$ 10 atm.....	2,12 Euros .....	10,60 Euros
1	Registro de acera 20 por 20 cm. ....	9,14 Euros .....	9,14 Euros
1	Tapón metal $\frac{3}{4}$ .....	0,94 Euros .....	0,94 Euros
1	Montaje y reposición acerado.....	19,37 Euros .....	19,37 Euros
	Total Importe .....		75,24 Euros

Cambio emplazamiento de contador:

Cantidad	Material	P. Unitario	I. total
1	Válvula esfera $\frac{1}{2}$ .....	6,90 Euros .....	6,90 Euros
3	Ml. tubo PE $\frac{1}{2}$ 10 atm.....	1,47 Euros .....	4,41 Euros
2	Racores metal $\frac{1}{2}$ .....	5,59 Euros .....	11,18 Euros
1	Válvula retención $\frac{1}{2}$ .....	12,97 Euros .....	12,97 Euros
1	Curva metal $\frac{1}{2}$ .....	5,19 Euros .....	5,19 Euros
1	T. metal $\frac{1}{2}$ .....	2,05 Euros .....	2,05 Euros
2	Machón metal $\frac{1}{2}$ .....	0,84 Euros .....	1,68 Euros
1	Tapón metal $\frac{1}{2}$ .....	0,68 Euros .....	0,68 Euros
1	Puerta aluminio 30 por 45 cm.....	49,83 Euros .....	49,83 Euros
1	Instalación y montaje reposición acerado.....	48,40 Euros .....	48,40 Euros
	Total Importe .....		143,29 Euros